



CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, En la fecha, pasó el presente proceso a la señora juez informando que el día 06/07/2023 vencieron los términos del traslado del avalúo comercial del B.I. presentando por la parte demandante y en relación con el proceso ejecutivo de alimentos radicado 2018-00054-00 - julio 12 2023. **SÍRVASE PROVEER.**


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION CIVIL Nº 054

(Aprobar Avalúo)

Radicación: No. 2018-00054-00

Como quiera que la apoderada de la parte demandante presenta un avalúo de carácter comercial, no habiéndose fijado aún fecha para la diligencia de remate de que trata el Art. 448 del C.G.P. es procedente considerar el avalúo comercial allegado.

Ahora, y teniendo en cuenta que el avalúo catastral presentado, es irrisorio en comparación con el avalúo comercial, deberá impartirse aprobación al mismo en virtud del Art. 444 del CGP. Numeral "...4. Tratándose de bienes *inmuebles* el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..." (Subrayado del Despacho).

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO - APROBAR el avalúo comercial presentado por la parte demandante por valor de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$106.794.765).

SEGUNDO. - Continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Pérez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908e6eba386d2855e272040b8bae2143a56a7af5e350d17ee30d6d4ad23974d2**
Documento generado en 12/07/2023 07:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>